

**Cuadro A**

Requisitos relativos a la información anual sobre emisiones a que se refiere el artículo 11, apartado 1

*(Artículo 11. Inventarios y proyecciones nacionales de emisiones de contaminantes atmosféricos e informes sobre los inventarios.*

*1. En lo que respecta a los contaminantes atmosféricos, el Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) elaborará anualmente el Inventario nacional de emisiones de los contaminantes incluidos en el cuadro A del anexo I de este real decreto, y lo enviará a la Comisión Europea, atendiendo a los requisitos y la periodicidad establecidos en dicho anexo.)*

Elemento	Contaminantes	Serie cronológica	Fechas de información
Emisiones totales (1) por nomenclatura NFR (2) y por categoría de fuente (3)	– SO2, NOX, COVNM, NH3, CO. – Metales pesados (Cd, Hg, Pb) (4). – COP (5) [total de HAP (6), benzo(a)pireno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, indeno(1,2,3-cd)pireno, dioxinas/furanos, PCB (7) y HCB (8)]. – Metales pesados (As, Cr, Cu, Ni, Se, Zn y los compuestos de estos metales) (9)	Cada año, desde 1990 hasta el año de información menos dos (X-2)	15 de febrero (12)
	– PM2,5, PM10 (10), TPS (11) y CN (carbono negro)	Cada año, desde 2000 hasta el año de información menos dos (X-2)	

(1) Se entiende por emisiones totales las establecidas en el artículo de este real decreto, según malla EMEP del Convenio LRTAP que excluye las Islas Canarias.

(2) Nomenclatura para informes (NFR), establecida por el Convenio LRTAP.

(3) Se informará sobre las emisiones naturales de conformidad con los métodos que figuran en el Convenio LRTAP y la guía para la producción de inventarios de emisiones de contaminantes atmosféricos del EMEP/AEMA. No se incluirán en los totales y se informará sobre éstas por separado.

(4) Cd (cadmio), Hg (mercurio), Pb (plomo).

(5) COP (contaminantes orgánicos persistentes).

(6) HAP (hidrocarburos aromáticos policíclicos).

(7) PCB (policlorobifenilos).

(8) HCB (hexaclorobenceno).

(9) As (arsénico), Cr (cromo), Cu (cobre), Ni (níquel), Se (selenio), Zn (zinc).

(10) Por «PM10», se entienden las partículas de un diámetro aerodinámico igual o inferior a 10 micrómetros (µm).

(11) TPS (total de partículas en suspensión).

(12) En caso de errores, debe presentarse nueva información en un plazo de cuatro semanas, como máximo, con una explicación clara de los cambios realizados.